

DECRETO 887 DE 2016

(mayo 27)

D.O. 49.886, mayo 27 de 2016

por el cual se designa Alcalde ad hoc para el municipio de Angostura, Antioquia.

Nota: Derogado por el Decreto 1379 de 2016, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 14 marzo de 2016, la doctora Martha Lucía Porras Arenas, en su condición de Alcaldesa del municipio de Angostura, se declaró impedida para intervenir “(...) en el proceso judicial adelantado bajo el radicado 2015-00174 del Juzgado Civil - Laboral del Circuito de Yarumal, en el comité de conciliación y en general en los trámites administrativos que demande el asunto (...)”, en atención a que dicho proceso fue presentado por ella, a través de apoderado judicial, para que se librara mandamiento de pago en contra de ese municipio.

Que mediante auto de fecha 22 de abril de 2016 con número de radicación IUS 2016-127979, la doctora María Stella Cuadros Chahín, Procuradora Regional de Antioquia, aceptó el impedimento presentado por la señora María Stella Porras Arenas, en su calidad de Alcaldesa municipal de Angostura, Antioquia.

Que la Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría Regional de Antioquia solicitó que se

designara a un funcionario ad hoc, con ocasión de la orden impartida por esa Procuraduría, a través del auto del 22 de abril de 2016, con radicación IUS 2016-127979.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, y acatando el auto del 22 de abril de 2016, proferido por la Procuradora Regional de Antioquia, se hace necesario designar un Alcalde ad hoc para el municipio de Angostura, departamento de Antioquia, para que conozca de los trámites relacionados con la demanda ejecutiva laboral con radicación número 2015-00174, que cursa en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal.

Que no obstante la autonomía consagrada a favor de las entidades territoriales, el artículo 115 de la Carta Política establece que forman parte de la Rama Ejecutiva del poder público, entre otras, las alcaldías, y además atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, razón por la cual le corresponde velar por el estricto cumplimiento de la Constitución Política y la ley y dar las órdenes necesarias para su cumplida ejecución, de acuerdo con los numerales 10 y 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#).

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00(2203).

Que de acuerdo con el concepto número 2273 del 19 de octubre de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la designación de los alcaldes municipales y distritales ad hoc es de competencia del Presidente de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designase como Alcalde ad hoc del municipio de Angostura, departamento de Antioquia, al doctor Jaime Andrés Ospina Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía número 1098306852 de Circasia, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Grado 11, Código 2044, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para que conozca de los trámites relacionados con la demanda ejecutiva laboral con radicación número 2015-00174, que cursa en el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc, al Alcalde del municipio de Angostura y a la Procuraduría Regional de Antioquia.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.